



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 27 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 3661 registrado en fecha 27 de junio de 2024, la misma que acopia: Informe N° 223-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Informe N° 018-2024/DBC/OSELO/MDCH-CH-C, de fecha 21 de junio de 2024 formulado por el Inspector de proyecto de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; Informe N° 190-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Carta N° 003-EMUC-CH RLEMCH/MJP, de fecha 24 de mayo de 2024, formulado por el Representante Legal de la Empresa Multicomunal de Servicios Múltiples del Distrito Chamaca Limitada - Ejecutor de la Obra, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCION** del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N°02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 11) Designar los comités de recepción de obra y pronunciarse sobre la subsanación a las observaciones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, el numeral 11 y 12 del Artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece lo siguiente: 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, en concordancia con el artículo 208° **Recepción de la Obra y plazos** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras: en el inciso **208.1**. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. De la misma forma en el inciso **208.2**. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

La ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por Contrata) se le denomina aquellas ejecutadas por terceros (Contratistas), en la que a través de un contrato celebrado entre el contratista y la entidad ejecutan una obra determinada, y la entidad se compromete a pagar el costo de la obra ejecutada. Siendo la adjudicación de obra al contratista fruto de un proceso de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



selección; asimismo, es considerada cuando la ejecución física y financiera de las actividades del proyecto, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta del pliego; siendo por defecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito;

Que, la Directiva Interna N°001-2020-MDCH-CH Gestión de las contrataciones con fuente de financiamiento que provengan de convenios específicos entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y HUBBAY PERU SAC, de acuerdo al artículo 7° OBRAS, en el inciso 7.27 Recepción de la Obra y plazos, en el ítem 7.27.2 señala que: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Municipalidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Municipalidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. De la misma forma, el ítem 7.27.6 indica: culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, estando a la Carta N° 003-EMUC-CH RLEMCH/MJP, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por Mario Jara Peralta - Representante Legal de la Empresa Multicomunal de Servicios Múltiples del Distrito Chamaca Limitada, Ejecutor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien informa la culminación de ejecución física y financiera, asimismo solicita la conformación del comité de recepción de obra, para cierre de proyecto y su respectiva liquidación;

Que, a través del Informe N° 190-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita la aprobación de Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por tanto recomienda que el Comité de recepción deberá estar conformado por los siguientes miembros:

Presidente : Ing. Victor Raul Bellido Huarca
1er. Miembro : Blgo. Erick Javier Ortiz Mamani
2do. Miembro : C.P.C. Juan Alberto Quispe Alvarez

Que, mediante el Informe N° 018-2024/DBC/OSELO/MDCH-CH-C, de fecha 21 de junio de 2024 formulado por el Ing. Domingo Benito Calderón - Inspector del proyecto precitado párrafo anterior; a través del cual remite el informe evaluativo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, a través del Informe N° 223-2024-SGGAS/MDCH/CH/EJOM, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, ratifica la solicitud de Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio de la Obra, por lo que recomienda iniciar con el procedimiento que corresponda para la recepción de obra del proyecto.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITE DE RECEPCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" por administración indirecta, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
PRESIDENTE	ING. VÍCTOR RAÚL BELLIDO HUARCA	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
PRIMER MIEMBRO	Blgo. ERICK JAVIER ORTIZ MAMANI	SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANEAMIENTO
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. JUAN ALBERTO QUISPE ALVAREZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, Oficina de Contabilidad, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité, Empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C., Residente de Obra, Supervisor de Obra y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
SGGAS
OSELO
Integrantes del Comité
Oficina Informática
FAABIGM/had
Reg. GM N° 3661-2024 // 3465-2024 // 3263-2024

